

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 31

Referencia: 31

Año: 1990

Fecha(dd-mm-aaaa): 31-05-1990

Título: POR EL CUAL SE DEROGAN LOS DECRETOS N°18 DE 28 DE MARZO DE 1985 Y N°48 DE 13 DE DICIEMBRE DE 1986.

Dictada por: MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Gaceta Oficial: 21559

Publicada el: 15-06-1990

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Contratos públicos, Procedimiento administrativo

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.273

Rollo: 9

Posición: 1213

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXVII

PANAMA, R. DE P., VIERNES 15 DE JUNIO DE 1990

Nº 21.559

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO No. 31

(De 31 de mayo de 1990)

"POR EL CUAL SE DEROGAN LOS DECRETOS No. 18 DE 1985 y No. 48 DE 1986."

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DECRETO No. 101

(De 23 de marzo de 1990)

"POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUYE EL DIA NACIONAL DEL AVICULTOR."

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO No. 31

(De 31 de mayo de 1990)

"Por el cual se derogan los Decretos No. 18 de 1985 y No. 48 de 1986."

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 18 de 28 de marzo de 1985 y No. 48 de 13 de octubre de 1986, se otorgaron ciertas autorizaciones tanto al Excelentísimo Señor Presidente de la República, así como a los Señores Ministros de Estado, en materia de Contratación Pública. Que el Artículo 69 del Código Fiscal, tal como quedó modificado por el Decreto de Gabinete No. 45 de 20 de febrero de 1990, regula y modifica las autorizaciones concedidas mediante los Decretos supracitados.

DECRETA:

Artículo Primero: Derógase en todas sus partes el Decreto No. 18 de 28 de marzo de 1985, "POR EL CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACION."

Artículo Segundo: Derógase en todas sus partes el Decreto No. 48 de 13 de octubre de 1986 "POR EL CUAL SE DICTAN MEDIDAS SOBRE CONTRATACION PUBLICA Y SE DEROGA EL DECRETO EJECUTIVO No. 115 DE 30 DE DICIEMBRE DE 1985."

Artículo Tercero: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de mayo de mil novecientos noventa.

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

MARIO J. GALINDO H.

Ministro de Hacienda y Tesoro.

Es copia auténtica de su original
Panamá, 4 de junio de 1990
Director Administrativo
Ministerio de Hacienda y Tesoro

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DECRETO No. 101

(De 23 de marzo de 1990)

"Por medio del cual se instituye el DIA NACIONAL DEL AVICULTOR."

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Avicultura es una de las actividades agro-industriales mejor organizadas en nuestro país, constituyéndose, en la actualidad, como uno de los pilares primarios de la economía nacional.

Que las Empresas Avícolas más importantes están reunidas en la Asociación Nacional de Avicultores de Panamá (ANAVIP)

Que es deber del estado desarrollar una política nacional, que estimule en la mayor medida posible, a los productores agro-industriales que con sus conocimientos y aportaciones contribuyen a elevar los niveles de producción agropecuaria en nuestro país.

Que es preocupación del Gobierno Nacional destacar a los elementos que se esfuerzan